



Firmado electrónicamente por: Carpio
Coronado Vidauro Francisco
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/05/2025 08:57:21

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Actividad del POI:	5004972 – Resolver Casos en las Etapas de Investigación Preliminar, Preparatoria, Intermedia y Juzgamiento.
Denominación de la contratación:	Adquisición de implementos BOTAS DE JEBE DIELECTRICA para la Central de Notificaciones – Distrito Fiscal de Lambayeque

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de implementos Botas de jebe dieléctrica para la Central de Notificaciones – Distrito Fiscal de Lambayeque, tiene como finalidad el resguardo y prevención, para brindar la protección adecuada y necesaria del personal notificador dada sus labores y el tipo de zona geográfica que laboran.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

El ministerio Público requiere seleccionar a una persona natural o jurídica, especializada en la adquisición de implementos Botas de jebe para la Central de Notificaciones - Distrito Fiscal de Lambayeque.

Objetivo Especifico

Garantizar la protección adecuada y necesaria del personal de notificaciones.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	1	Bota Dieléctrica talla "38"
2	2	Bota Dieléctrica talla "39"
3	4	Bota Dieléctrica talla "40"
4	1	Bota Dieléctrica talla "41"
5	6	Bota Dieléctrica talla "42"
6	2	Bota Dieléctrica talla "43"
Total	16	

3.2 Características técnicas

Color: Negro ó Amarillo.

Forro: Dralón lana, transpirable, resistente y antimicótico.

Caña: Fabricada en 100% caucho resistente a energía eléctrica.

Puntera: Termoplástica dieléctrica (COMPOSITE) resistente a 200 J de Impacto y 15kN a la compresión.

Contrafuerte: Diseño con refuerzo en Talón.

Suela: Diseño ergonómico, antideslizante, resistencia dieléctrica 20 kv.

Altura: 36 cm.

Planta: Resistencia dieléctrica 20Kv, compuesto de caucho Nitrilo, con agarre al piso en superficies y con humedad.

Firmado electrónicamente por: Salazar
Obitas Fiorella Lissette
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/05/2025 09:45:28



La bota de seguridad dieléctrica deberá cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 20345 que especifica los requisitos generales para el calzado de seguridad, así mismo, deberá cumplir con el estándar internacional ASTM F2413, ASTM F1116 y ASTM F1117, el cual define los requisitos de protección eléctrica.

IMAGEN REFERENCIAL



3.3 Transporte

El contratista es responsable del traslado del producto (bienes adquiridos) hasta lo señalada en la sección de Lugar de ejecución de la prestación.

3.4 Garantía comercial

El contratista es responsable de emitir la garantía como mínimo por seis (06) meses contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad (Inicio de cómputo de plazo de garantía).

Para la ejecución de la garantía se deberá presentar la carta de la garantía emitida por el contratista, así como las fallas y/o vacíos de aplicación (vicios ocultos) hallados, cuya comunicación será vía electrónica. La respuesta del contratista no debe exceder los tres (03) días hábiles

3.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.5.1 Lugar

La entrega será en el Almacén central, ubicado en la Calle Manuel María Izaga N° 115 (Sótano) – Chiclayo, previa coordinación con el Área de Almacén.

3.5.2 Plazo

El plazo de ejecución es de cinco (15) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, vía correo institucional del personal de la Oficina de Abastecimiento al correo de contacto del proveedor contratado.

3.5.3 Horario

Deberá realizarse la entrega de 08:00 a 17:00 horas o conforme a las coordinaciones telefónicas o electrónicas con el Área de Abastecimiento.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y/O PRECALIFICACIÓN

- a. Capacidad legal: el contratista demostrará junto a su cotización el cumplimiento de la normativa que regule el objeto contractual.



La bota de seguridad dieléctrica deberá cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 20345 que especifica los requisitos generales para el calzado de seguridad, así mismo, deberá cumplir con el estándar internacional ASTM F2413, ASTM F1116 y ASTM F1117, el cual define los requisitos de protección eléctrica.

- b. Experiencia del postor: Contar con una experiencia equivalente al 50% de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha.

V. FACTORES DE EVALUACION

- a. El Proveedor de los Equipos de Protección Personal (EPP) deberá brindar una capacitación presencial, con una (1) hora de duración como máximo, de manera virtual, por la plataforma Google Meet, donde mencionará el correcto uso de los EPP adquiridos, además, brindará una constancia de participación en físico a cada uno de los servidores que participen. El día y hora de realización de la capacitación, se deberá coordinar con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.6.1 Otras obligaciones del contratista

- Contar con habilitación para contratar con el estado.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP, rubro de bienes, vigente (de corresponder).
- Contar con RUC activo.
- Contar con experiencia mínima en el rubro, demostrable con documentos o constancias.

6.6.2 Otras obligaciones de la Entidad Contratante

No aplica

6.2 Subcontratación

No se aceptan subcontrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° inciso 1 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado.

6.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** El área de abastecimiento y la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Central de notificaciones y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Área que brindará la conformidad:** Central de notificaciones y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.4 Conformidad de los bienes

6.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área encargada de la recepción será almacén, donde se deberá de entregar los bienes objeto de la contratación.

El área responsable de otorgar la conformidad del servicio será central de notificaciones y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.5 Forma de pago

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

La Entidad realizará el pago único de la contraprestación pactada a favor de El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad, para efectos del pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

:



- Guía de remisión
- Comprobante de pago.
- Conformidad de la adquisición por el área usuaria y la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

Dicha documentación se debe presentar en el área de Abastecimiento de la Entidad, sito en Av. Luis Gonzales N° 873 – Tercer Piso, Chiclayo y/o por correo electrónico a la dirección: pbarruetodj@mpfn.gob.pe

6.6 Penalidad por mora

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento, la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

6.7 Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) años contados a partir de la conformidad del servicio.

VII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

7.1 Garantías

De conformidad, con el artículo 139 del Reglamento, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT)

7.2 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

El contratista declara y garantiza no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad Contratante durante la ejecución contractual, así como no haber ejercido dichas acciones de manera directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, de no haber ejercido acciones tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o



de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De la misma manera, el contratista se compromete a comunicar/informar a las autoridades competentes (denunciar), de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.3 Solución de controversias

De conformidad con el numeral 1 del artículo 330 del Reglamento, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7.4 Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad con el artículo 122 del Reglamento, la Entidad Contratante, ante el incumplimiento de las prestaciones por parte del contratista, puede resolver el vínculo contractual que tiene con este de forma total o parcial.

A causa del incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, la Entidad Contratante tiene la facultad de resolver total o parcialmente el vínculo contractual. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, de conformidad con el artículo 123, la Entidad Contratante tiene derecho a gestionar la indemnización por los daños y perjuicios que sean debidamente acreditados

7.5 Gestión de riesgos

El proveedor se rige al fiel cumplimiento en función a las especificaciones técnicas ya características del bien requerido, de acuerdo a su declaración jurada presentada.

De conformidad del artículo 42 inciso 1 del reglamento Mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores